



Referencia:	165/2026/RESSSOC
Asunto:	CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y PARROQUIA DE SANTA ANASTASIA PARA REPARAR LA TORRE DE LA IGLESIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA PARROQUIA DE SANTA ANASTASIA PARA LA REPARACION DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SANTA ANASTASIA

REUNIDOS

De una parte, Dña. TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, D. PEDRO SEGURA BELLES, NIF: 17856474X, Párroco de la iglesia de Santa Anastasia, con CIF: R-5000617J.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente Aportación y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Entre las competencias Municipales, de conformidad con lo establecido, en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se encuentra la protección y gestión del patrimonio histórico, así como la conservación y rehabilitación de la edificación.

La Iglesia de Santa Anastasia se halla incluida en Catálogo del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico del PGOU de Ejea de los Caballeros, ficha nº 140, al formar parte del Conjunto Urbano de la Plaza de la Iglesia de Santa Anastasia, cuya descripción es la siguiente: “Pueblo de colonización diseñado por los arquitectos D. José Beltrán, D. José Borobio y D. Antonio Barbany. Responde al esquema de pueblo tangente a la carretera. El conjunto urbano está formado por una plaza abierta en parte porticada, dispuesta anexa a la iglesia, y presidida por el Ayuntamiento. Destaca la jardinería del conjunto.

La Parroquia de Santa Anastasia presentó un escrito a este Ayuntamiento, en fecha 11 de febrero de 2026, en el que expone la situación de deterioro en que se encuentra la torre de la iglesia de Santa Anastasia y solicita ayuda económica del Ayuntamiento para su restauración habida cuenta su interés patrimonial.



Considerando que la actuación para las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 33600-78906 “Convenio parroquia para restauración de iglesia en Santa Anastasia”, y retención de Crédito con número de operación 12026000005790.

Procede la concesión de ayuda directa, utilizando la figura de Convenio, por razones de interés público, y no el procedimiento de concurrencia competitiva ya que se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la parroquia de Santa Anastasia como titular de un bien cuya especificidad es evidente ya que forma parte del Catálogo del patrimonio arquitectónico y arqueológico del PGOU de Ejea de los Caballeros, ficha nº 140, formando parte del denominado “Plaza de la Iglesia- Conjunto Urbano de Santa Anastasia”.

Por todo ello, ambas entidades quieren concretar su línea de cooperación a través del presente Convenio, cuyo objeto es contribuir a la conservación del patrimonio arquitectónico y cuyo espíritu se expresa mediante las siguientes:

a) CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Parroquia de Santa Anastasia se compromete a la ejecución de las obras de reparación de la Iglesia de Santa Anastasia cuyo presupuesto asciende a 9.691,89€.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros otorga a la Parroquia de Santa Anastasia una subvención por importe máximo de 4.845,94 €, con carácter finalista, destinada a la actuación señalada en la cláusula primera. Si el importe total de la actuación realizada



resultase inferior al señalado en la cláusula anterior, la aportación municipal disminuirá proporcionalmente.

La subvención concedida será compatible con ayudas de otras Administraciones o Instituciones, hasta el límite del presupuesto protegible. No obstante, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TERCERA.- Con la firma del presente Convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

CUARTA.- El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se realizará una vez presentada toda la documentación justificativa.

QUINTA.- La fecha límite para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros será el 30 de noviembre de 2026, **debiendo aportar la siguiente documentación justificativa:**

- a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- b) Documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.



SEXTA.- El presente Convenio podrá quedar resuelta por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en la presente Aportación.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cambio de destino del objeto de la aportación sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SÉPTIMA.- Sanciones. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Si la Parroquia de Ejea de los Caballeros no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente Aportación, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido de la presente Aportación, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
CULTURA

Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16337300465726304703

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

